

tomaron a algunos testim; Mas exproñone y firmanzias que  
manifestaron otros dez; Conduzentes todas y prezias al sumplim;  
denotugaz, Inel Referido encargo; El que, de cuando cumplir; Solizitaron  
la conferencia con el Sr. Correg; Non efecto latubieron; En la que allaron  
a D. Gaspar Ramirez el Soto Admin; Ser; de dho Ventas ya D. Joseph  
Montu de Oca Niño, dellas; Segue el traslado, q; el que dize, y estando ya  
informado, sermo, de lo que se harian Ventas prinzipales Vec de dho Co  
zeos; No parciendole al Sr. Correg; ni al Sr. Niño dho Visitador; lo ve  
yerno el que dize; Por lo que el Sr. Correg; le mando no estubiere en ha con fe  
renzias; Thaviendose adoprinzipio a ella Sr; dho exzeos, el dho Admin; pro  
Vimpio, exproñando tenia justificado, que el Sr. D. Juan; Vau; ferro herades  
Rasador de Ventas; y que justificar al mismo de dho Cordemas Reg; y q  
el dho Sr; D. Juan; ferro influa en la tierra seros y labradores; el campo, para q  
nos se acopiaren; No coroziendo el que dize el teniendose a quanto otada; ex  
proñone contra la capitular que tenia de antyus tenen a creditado el sacrificar  
en haciendas, y exponer en dho; El Rey y por patria, dho; D. Juan; y  
Ramirez en un a sumratameria, como la que tenia la dho; de dho; y que  
Sr; D. Sr; Correg; nada de esto se negarana, ni contentias; Considerando el que dize  
la oblyaz; de Sanazim; y empleo, advierto al dho D. Gaspar ribetado con  
zeos, y mucha amovidad, premiendole guantadatu faz; tenian dada  
en su obrar los Capitulari; Thaviendose adoprinzipio de corozer las listas  
de los acopios q; el partido de Soldan, y un vez indades; Se alio ser de los prime  
ros labradores que estavan acopiados los del Sr; D. Juan; ferro y tamen en los  
meraderos y Caseros de la hacienda, con lo que comuenziaron el que dize al dho  
D. Gaspar de un dho de las dhas exproñone; Thaviendose el exzeos que se en con  
trava en la dha Villa de los referidos acopios, como en la Cant; y porzies  
de combarios por el Sr. y armansacado adho; de; el campo; Seguido de an  
cuendo lo que el Admin; de Ventas se oñene la dha; ante; y secutado se  
bolbiga con sermo; lo que no tubo efecto; De lo que entendi a el Sr; Niño, en el  
Cauido de dho; y quatro de Bullio; Acordo, contra mas en las dhas  
practicando los medios judiciales, y extrajudiciales que nos apareziaren con  
con amplia facultad; Confirmandose con el Sr; Correg; en quanto para  
el Remedio de dho exzeos; Saunquedho Correg; Solizitaron dho; de  
bera, con el Sr; Correg; la grandenzia de lo que dize, no que se consegu  
otra, que manifestaron dho Sr; q; dize en dho; que querria a el Sr; y  
a lo que visitaren culpados; En virtud de lo que dize, se dio que en ella  
sobre dho exzeos, firmada de los dho Can; auogados de dho; y presentando  
los testim; que se habian recibido; Thaviendose la justificacion de lo que dize  
Juicio, y admision q; el Sr; Correg; Examinando por los testim; sin haue  
riendo conferir Comunion (arrogando) y el examen de algunos

